

MARTES, 28 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 41

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2017-1799** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2016, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. No habiéndose formulado reclamaciones frente al mismo, el acuerdo se entiende definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar expresamente que la modificación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 13ª del RDL 2/2004, de 5 de marzo, entrando en vigor con efectos de 1 de enero de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el citado acuerdo y la modificación de la Ordenanza, que queda redactada en los términos del Anexo del presente anuncio. Frente al acuerdo de modificación de la Ordenanza, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime pertinente.

Bárcena de Cicero, 23 de febrero de 2017.

El alcalde,  
Gumersindo Ranero Lavín.

### ANEXO

Se modifica apartado 2 del artículo 7 "Tipo de gravamen y cuota" que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 7º.- Tipo de gravamen y cuota.

2. El tipo de gravamen será el 0,44% cuando se trate de bienes urbanos y el 0,60% cuando se trate de bienes rústicos. La cuota íntegra del Impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen".

2017/1799